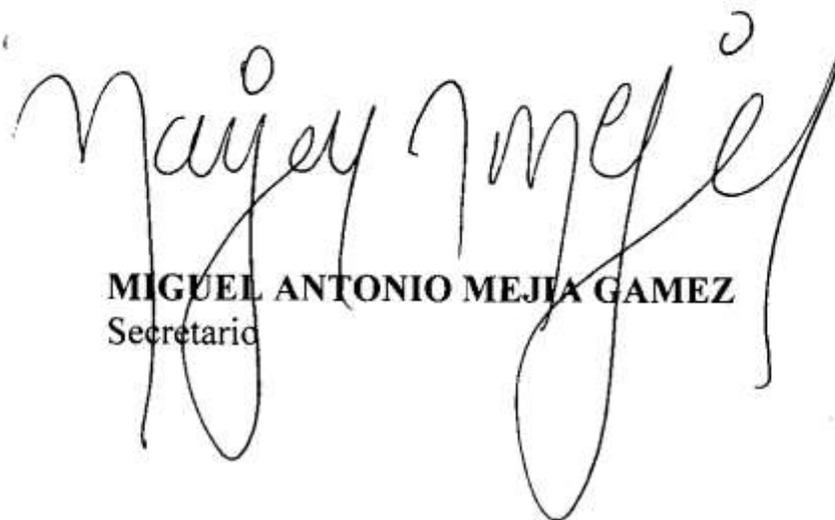


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00062-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, ABRIL VEINTIDOS (22) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso de EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra REINA CELINA NIETO., informándole que la parte demandante allega memorial y documentos de remisión de notificación a la demandada. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00062-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, ABRIL VEINTITRES (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A contra REINA CELINA NIETO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

La parte demandante allega documentos con relación a la remisión de la notificación del mandamiento de pago a la demandada; sin embargo, el Despacho advierte que de los mismos no se desprende el cumplimiento de lo dispuesto en el art.8 del decreto 806 de 2020 el que establece para el caso lo siguiente:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. ...”
(Subrayado y resaltado del Despacho).

A efectos de lo anterior, el Despacho, salvaguardando el debido proceso que le asiste a la parte ejecutada, considera que no está notificada y se dispondrá por secretaría para que se proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago mediante remisión al correo de aquella, y que se allegue al proceso la constancia de entrega del mensaje de datos a la demandada. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, **26 de abril de 2021**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **27**.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b038c1d53d520e76db1c7de12231610c071a60582682acaa9ea6e0a06548f398

Documento generado en 23/04/2021 11:47:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>